

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha convocado las ayudas del Plan Renove de maquinaria agrícola 2022, con un presupuesto de 6,55 millones de euros: 2 para la adquisición de maquinaria de siembra directa y 4,55 para el resto de maquinaria subvencionable.

Pueden ser **beneficiarios**:

- Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). En el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, sus socios o miembros deben ser titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- Personas físicas o jurídicas que presten servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes 911, 912 o 851.
- Agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, solo para maquinaria y equipos agrícolas destinados a sus actividades específicas.

Maquinaria y condiciones

Se subvenciona la adquisición de la siguiente maquinaria nueva:

- a) Tractores.
- b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes, cisternas para aplicación localizada de purines y equipos de manipulación y carga.
- c) Máquinas arrastradas o suspendidas: sembradoras directas, abonadoras, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, trituradoras de residuos de cosecha y poda, y cisternas de purín con sistemas de aplicación localizada de producto en el suelo (rejas y discos), tubos flexibles (mangueras) o rígidos (para aplicación justo sobre el suelo), así como sistemas de localización de purín en el suelo independientemente de la cisterna.

La maquinaria adquirida debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser legalmente comercializable en la fecha de presentación de la solicitud.
- Los tractores deberán estar dotados con estructura de protección homologada.

- Los equipos deben haber sido seleccionados por el ministerio, publicándose el listado en su página web.
- Las abonadoras, equipos de aplicación de productos fitosanitarios y otras máquinas deberán demostrar sus prestaciones y eficiencia agronómica, mediante informe de una estación de ensayos específica para este tipo de máquinas.
- Los beneficiarios no podrán enajenar la nueva maquinaria durante un período de cinco años, desde su fecha de inscripción en el ROMA.

Para la concesión de las ayudas habrá que achatar tractors o máquinas del mismo tipo que las adquiridas.

La maquinaria sustituida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en condiciones de uso y no de abandono, con la ITV en vigor, como norma general, y resultado favorable, o con el único defecto de “estructura de protección no homologada” en tractores.
- Ser entregada en un centro autorizado.
- En los supuestos en que la maquinaria deba estar inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se exige una antigüedad mínima, que es:
 - o 15 años a 1 de enero del año de la convocatoria, en el caso de tractores.
 - o 10 años a 1 de enero del año de la convocatoria, en el caso de las máquinas agrícolas automotrices.
- En tractores, máquinas agrícolas automotrices, sembradoras, cisternas para aplicación de purines, equipos de aplicación de productos fitosanitarios y abonadoras se tiene que haber mantenido la inscripción en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del año anterior al de la convocatoria.
- En el caso de que la ayuda se dirija solamente a la instalación de un accesorio de aplicación localizada de purín en una cisterna en uso, ésta deberá haber sido inscrita en el ROMA a nombre del solicitante, al menos desde el 1 de enero del año de la convocatoria

Importe de las ayudas

La cuantía base de la subvención en tractores es de 120 euros por Kw de la potencia de inscripción del tractor a retirar. Si esa potencia no estuviera

determinada, se tomará la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5. Esta cuantía se podrá incrementar:

1. Atendiendo a la clasificación energética del nuevo tractor:
 - a. Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 3.000 euros.
 - b. Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 2.000 euros.
 - c. Por clasificación en la tercera categoría más alta (C): 1.000 euros.
2. Por cumplir el nuevo tractor adquirido en su homologación, con la fase de emisiones más avanzada posible en su homologación, en 2.000 euros.
3. Si se trata de un tractor eléctrico, de pila de hidrógeno o 100 % biocombustibles, en 5.000 euros.
4. Atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores retirados y entregados en un centro autorizado de descontaminación de vehículos, en 3.000 euros, cuando sean tractores inscritos en el ROMA antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

La cuantía base no sobrepasará 12.000 euros y la cuantía máxima no será superior a 20.000 euros por beneficiario, ni el 30% del coste total de adquisición sin impuestos.

Las máquinas automotrices agrícolas tienen una subvención base de 120 euros por kW de la potencia fiscal que figure reflejada en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar. Esta cuantía se podrá incrementar en 2.000 euros por cumplir la nueva máquina automotriz adquirida con la fase de emisiones más avanzada posible en su homologación.

La subvención base no sobrepasará 25.000 euros y la cuantía máxima no será superior a 27.000 euros por beneficiario, ni el 30% del coste total de adquisición sin impuestos.

Las abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios tienen una subvención del 30% de la inversión realizada para la máquina nueva sin IVA, y no podrá superar los 4.500 euros en el caso de abonadoras y de 6.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios. Esta cuantía se podrá incrementar en 1.000 euros si se achatarra otra abonadora o equipo de aplicación de productos fitosanitarios registrados en el ROMA a nombre del solicitante.

La cuantía máxima no sobrepasará los 5.500 euros en el caso de las abonadoras, ni 7.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Las sembradoras directas, cisternas para purines equipados con dispositivo de aplicación localizada y dispositivos de aplicación localizada de purín para ser montados en cisternas ya en uso, para sustituir equipos de aplicación por platos, abanico o cañón, trituradoras de residuos de cosecha y restos de poda, así como otras máquinas, equipos o dispositivos tienen una subvención del 30% de la inversión realizada para la máquina nueva sin impuestos.

La cuantía máxima no superará los 20.000 euros en el caso de las sembradoras y las cisternas para purines, los 6.000 euros en el caso de los dispositivos de aplicación localizada de purín, y los 3.000 euros en las trituradoras de residuos de cosecha y restos de poda.

No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 euros, a excepción de que la ayuda se destine a la adquisición de un dispositivo de aplicación localizada para cisternas de purines, en cuyo caso, el límite será de 600 euros.

Solicitudes

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica del MAPA, desde el 15 de julio hasta el 15 de septiembre de 2022.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos. Una vez agotado el presupuesto, se podrán seguir presentando solicitudes, hasta el 15 de septiembre, que entrarán a formar parte de una lista de espera, y que serán atendidas por orden de presentación de las mismas, supeditado a que se hayan producido anulaciones en reservas anteriores que liberen presupuesto.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, si quedaran fondos disponibles en cualquiera de las dos líneas, se podrán utilizar por la línea que tenga solicitudes pendientes en la lista de espera.

La documentación a presentar depende del tipo de solicitante, maquinaria adquirida y maquinaria a achatar. Ésta se puede consultar en el punto tercero de la orden de convocatoria. Es importante tener la documentación preparada para que el día 15 de julio, cuando se pueda presentar, se haga lo más pronto posible, que ya sabemos como funciona esta ayuda.